**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 041-3/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **041-3/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“Del libro perfil del consumidor solicitamos: Tabla 2. Consumo promedio mensual ($) de los hogares en artículos y servicios, a nivel total país (%), 2012-2015; Tabla 3. Consumo promedio mensual ($) de los artículos y servicios adquiridos por los hogares urbanos (%), 2012-2015; Tabla 4. Consumo promedio mensual ($) de los artículos de servicios adquiridos por los hogares rurales (%) 2012-2015; Tabla 5. Ingresos promedios mensuales, gastos y remesas, total país, 2006-2015; Tabla 8. Consumo promedio mensual de los hogares según servicio/producto área rural, 2007-2015; Tabla 7. Consumo promedio mensual de los hogares según servicio/producto área urbana, 2007-2015. Toda la información solicitada es en formato Excel.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “c”, “d”, “h”, “i” y “j” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP-. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos contenidos el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 del mismo cuerpo legal, por tanto, con base en los Artículos 61, 65, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

1. Proporcionar lo comunicado por la Unidad de Análisis en Consumo y Mercados, en respuesta a la presente solicitud, poniendo a disposición del solicitante la información requerida en los términos establecidos en el Artículo 62 de la LAIP. El detalle se brinda en un archivo adjunto.
2. Notificar a la solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva esta resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **041-3/2017** y dentro del plazo legal regulado en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificado al solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia